

CERTIFICACIÓN



D. SERGIO MENGOD ESTEVE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL VENDRELL N° 3,
PROVINCIA DE TARRAGONA

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, suscrito por Don José Luis Aranda Pinós, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (Sección Civil), y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Número identificador: 43028000715118

I. FINCA DE EL VENDRELL N°: 36510:

DESCRIPCIÓN. URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO DIECISEIS.- VIVIENDA DE LA PLANTA TERCERA PUERTA SEGUNDA, del edificio sito en El Vendrell, con frente a la calle Montsià, números 19-21, esquina a la calle Conflent. Se compone de varias dependencias y servicios y terraza. Tiene una superficie útil de 42,81 metros cuadrados más 3,54 metros cuadrados de superficie de la terraza. LINDA, tomando como frente su acceso: de frente, con vestíbulo de su planta, patio de luces y vivienda puerta tercera de su misma planta; derecha entrando, con patio de luces y vivienda puerta primera de su misma planta; izquierda, con vivienda puerta tercera de su misma planta; y, fondo, con proyección vertical a la calle Montsià.—COEFICIENTE: 7,35%. Afecta a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal a que pertenece.

En cumplimiento de los Artículos 15 y 136.5) de la Ley 18/12/2007 del 28 de Diciembre, del Dret a l'Habitatge , se ha hecho constar registralmente que el municipio de El Vendrell se halla definido por el Anexo de la Ley 4/2016 de 23 de Diciembre de medidas de protección del derecho de la vivienda, como área de demanda residencial fuerte y acreditada.

NORMAS DE COMUNIDAD.- La registral de este número procede por división, de una edificación construida en régimen de propiedad horizontal. Por ello está afecta a las NORMAS QUE REGULAN LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

TITULARIDAD:

→ DON JUAN VILA VENTURA, con N.I.F. 35.021.076-B, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Compraventa con CARACTER PRIVATIVO. En virtud de la escritura otorgada en Cunit, el 17 de Agosto de 2007, ante su Notario Don MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA, protocolo 925. Según consta en la inscripción 4ª, al folio 162, Tomo 1637, del Libro 616, de fecha uno de Octubre del dos mil siete.

CARGAS VIGENTES:

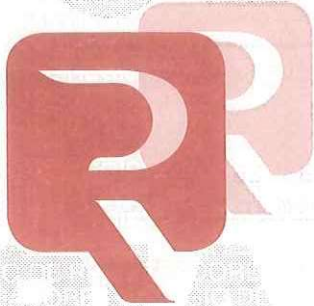
- Una HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª, AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA 4ª, MODIFICADA POR LA 5ª y Cedida por la 8ª a favor de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A, con C.I.F. A-08000143, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de por principal CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS, de sus intereses remuneratorios por el plazo máximo de una anualidad al tipo máximo del ONCE POR CIENTO ANUAL; por costas y gastos en perjuicio de tercero Dieciocho mil treinta euros y para intereses de demora, asimismo en perjuicio de tercero, TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, entendiéndose que en ningún caso los intereses remuneratorios más los de demora podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés. Con fecha de vencimiento del 17 de Agosto del dos mil cuarenta. Constituida en escritura otorgada en Cunit, ante Doña CARMEN VAZQUEZ DE PARGA Y PITA, el 16 de Enero de 2006, protocolo 48, según consta en la inscripción 5ª de la finca de procedencia 7246 de El Vendrell, de fecha veintidós de Febrero del dos mil seis. Posteriormente Modificada, en la inscripción 8ª de la finca 7246 de El Vendrell de fecha diecisiete de Septiembre del dos mil seis, y Distribuida tal y como consta en la inscripción 2ª, al folio 162 del tomo 1637, libro 616, con fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil seis, y todo ellos en virtud de escritura autorizada en Cunit, ante Doña CARMEN VAZQUEZ DE PARGA Y PITA, el 19 de Septiembre de 2006, protocolo 1281. Modificada en escritura otorgada en Cunit, ante Doña CARMEN VAZQUEZ DE PARGA Y PITA, el 3 de Agosto de 2007, protocolo 905, según consta en la inscripción 3ª, al folio 162 del tomo 1637, libro 616, con fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil siete. Ampliada y Modificada en escritura otorgada en Cunit, ante Don MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA, el 17 de Agosto de 2007, protocolo 925, según consta en la inscripción 4ª, al folio 162 del tomo 1637, libro 616, con fecha uno de Octubre del año dos mil siete. Modificada en escritura otorgada en Cunit, ante Don MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA, el 26 de Octubre de 2009, protocolo 827, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en finca hipotecada, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis euros, según consta en la inscripción 5ª, al folio 164 del tomo 1637, libro 616, con fecha treinta de Noviembre del año dos mil nueve.

OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca inscrito a favor de Caixa d'Estalvis del Penedes, posteriormente Banco Mare Nostrum ha sido cedido a BANCO DE SABADELL en virtud de acta complementaria autorizada por el Notario de Sabadell Don Javier Mico Giner, el día 29 de Octubre de 2.015, número 10.884 y de acta de solicitud de cambio de titular autorizada por el referido Notario Sr.Micó, el 30 de Octubre de 2015, número 10938 de protocolo, que complementa la escritura autorizada por el referido Notario el día 3 de Marzo de 2.015, número 2.079 de protocolo, y en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Doña Ana López-Monis Gallego el 31 de Mayo de 2013, número 1323 de protocolo. Inscripción 8ª de fecha 24 de Noviembre de 2015.

- EXP. CERTIFICACIÓN:

Al margen de la inscripción 2ª, aparece extendida nota de fecha 24 de Febrero del 2023, según la cual, y en virtud de los autos a que dicha inscripción se contrae, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ejecución Hipotecaria nº2071/2021-H, seguida en el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.

- Una HIPOTECA objeto de la inscripción 6ª a favor de la entidad CAIXA ESTALVIS DEL PENEDES, con N.I.F. G08169807, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía del pago del saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS TREINTA Y TRES CÉNTIMOS, que se compone de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS por principal, y de un máximo de MIL



CERTIFICACIÓN



DIECIOCHO EUROS TREINTA Y TRES CÉNTIMOS por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses que no hayan sido satisfechos al momento de dicho cierre y liquidación de la cuenta; de la cantidad máxima de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta; y de la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS ONCE CÉNTIMOS para costas y gastos en perjuicio de tercero; con fecha de vencimiento del 26 de Octubre de 2034. Constituida en escritura otorgada en Cunit, ante Don MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA, el 26 de Octubre de 2009, protocolo 828 en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en finca hipotecada, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis euros, según consta en la inscripción 6ª, al folio 109 del tomo 1787, libro 697, con fecha treinta de Noviembre del año dos mil nueve.

- Una AMPLIACIÓN y MODIFICACION DE LA HIPOTECA de la inscripción 2ª por la inscripción 7ª a favor de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A, con C.I.F. A-08000143, en cuanto a LA TOTALIDAD de esta finca, en garantía de por principal CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE EUROS OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, de sus intereses remuneratorios por el plazo máximo de una anualidad al tipo máximo del ONCE POR CIENTO ANUAL; por costas y gastos en perjuicio de tercero DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS y para intereses de demora, asimismo en perjuicio de tercero, CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO EUROS, entendiéndose que en ningún caso los intereses remuneratorios más los de demora podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés. Con fecha de vencimiento del 17 de Agosto de 2042. Ampliada y Modificada en escritura otorgada en Cunit, ante Don MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA, el 2 de Febrero de 2012, protocolo 57, en la que se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos en finca hipotecada, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta en su caso, en ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis euros, según consta en la inscripción 7ª, al folio 111 del tomo 1787, libro 697, con fecha dos de Mayo del año dos mil doce.

188.498 €

OBSERVACIONES: Este derecho de hipoteca inscrito a favor de Caixa d'Estalvis del Penedes, posteriormente Banco Mare Nostrum ha sido cedido a BANCO DE SABADELL en virtud de acta complementaria autorizada por el Notario de Sabadell Don Javier Mico Giner, el día 29 de Octubre de 2.015, número 10.884 y de acta de solicitud de cambio de titular autorizada por el referido Notario Sr.Micó, el 30 de Octubre de 2015, número 10938 de protocolo, que complementa la escritura autorizada por el referido Notario el día 3 de Marzo de 2.015, número 2.079 de protocolo, y en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Doña Ana López-Monís Gallego el 31 de Mayo de 2013, número 1323 de protocolo. Inscripción 8ª de fecha 24 de Noviembre de 2015.

→ II. La hipoteca que resulta de la inscripción 2, Modificada por la 3ª, Ampliada y Modificada por la 4ª, Modificada por la 5ª, Ampliada y Modificada por la 7ª y Cedida por la 8ª, se halla vigente y sin cancelar.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, se hace constar que se ha comunicado el procedimiento a los titulares de derechos posteriores.

IV. CARACTER DE LA VIVIENDA: No consta , si bien como domicilio del deudor consta la finca de este número

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho NO hay documentos pendientes de despacho

Sobre la finca de que se certifica NO APARECEN IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy, antes de la apertura del Libro Diario.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente que firmo en El Vendrell, a veinticuatro de Febrero del dos mil veintitrés.



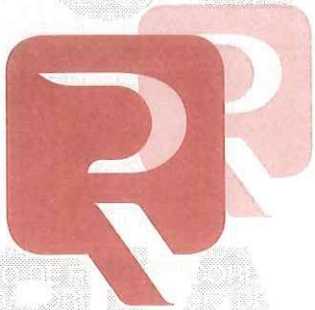
ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios



CERTIFICACIÓN



normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



